ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1019-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S ZOMAC

CONTRATISTA:	PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S ZOMAC
NIT.:	NIT 901.343.600 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO
C.C.	1.006.816.098 de Sibundoy
DATOS CONTRATISTA:	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 12 14 6 BARRIO: LA LIBERTAD MUNICIPIO: Valle del Guamuez, Putumayo CORREO ELECTRÓNICO: pabeconstructores2019@gmail.com TELÉFONO COMERCIAL: 3157354927
OBJETO:	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO"
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($257.400.000°° MCTE) valor que incluye todos los costos directos e indirectos.
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
NÚMERO PROCESO SECOP II:	SID-CMA-007-2026
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9562517
ENLACE SECOP II:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47618520&isFromPublicArea=True&isModal=False

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre **JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO** mayor de edad, vecino de la ciudad de San Miguel de Agreda de Mocoa e identificado con la cédula de ciudadanía número 18.125.039 expedida en la ciudad de Mocoa obrando en nombre y en representación del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en su condición de Secretario de Servicios Administrativos Departamental con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental número 004 del tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto número 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes quien en adelante se denominará **la Entidad**, por una parte; y por la otra **PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.816.098 expedida en Sibundoy actuando en nombre y representación de **PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S ZOMAC** con NIT 901.343.600 – 1 en adelante el "**INTERVENTOR**") identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución número 199 del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026) la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación SID-CMA-007-2026.

II. Que a través de la Resolución número 225 de nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026) la Entidad adjudicó el contrato al oferente PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S ZOMAC con NIT 901.343.600 – 1 representado legalmente por PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.006.816.098 de Sibundoy.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO:

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación número **SID-CMA-007-2026**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($257.400.000°° MCTE), equivalentes a 147 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Estampillas Departamentales:

TIPO DE CONTRATO	BASE GRAVABLE	CONCEPTO	TARIFA
Los contratos de consultoría, estudios y diseños e interventoría y sus adicionales que celebre el Departamento del Putumayo	Valor total contrato (Antes del de IVA)	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	5,00%
		ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	3,00%
	Valor total contrato	TASA PRO -DEPORTE	2,50%

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

OFERTA DEL ADJUDICATARIO:

"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" - INTERVENTORÍA

OFERTA ECONÓMICA

DESGLOSE INTERVENTORÍA		
COSTO TOTAL DE OBRA		$ 5.850.000.000,00
COSTO INTERVENTORÍA	4,4%	$ 257.400.000,00

SALARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO

CONCEPTO	A	B	C	D	F	G
1. PERSONAL	SALARIO BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A*B*C)	MESES	TOTAL PARCIAL (D*F)
Ingeniero Civil Director de Interventoría (Esp Gerencia de Proyectos)	$ 5.000.000,00	50%	2,00	$ 5.000.000,00	5	$ 25.000.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 3.700.000,00	100%	2,00	$ 7.400.000,00	5	$ 37.000.000,00
Profesional Arquitecto o ingeniero	$ 3.500.000,00	50%	2,00	$ 3.500.000,00	5	$ 17.500.000,00
1 Profesional Administrativo	$ 3.200.000,00	100%	2,00	$ 6.400.000,00	5	$ 32.000.000,00
1 Auxiliar de Oficina	$ 2.000.000,00	100%	2,00	$ 4.000.000,00	5	$ 20.000.000,00
SUBTOTAL 1						**$ 131.500.000,00**

2. OTROS COSTOS DIRECTOS	% DEDICACIÓN	VALOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
Papelería (Informes, Plóter de Planos)		$ 300.000,00	Mes	5	$ 1.500.000,00
Elaboración de Informes		$ 600.000,00	Mes	5	$ 3.000.000,00
Arriendo Oficina		$ 600.000,00	Mes	5	$ 3.000.000,00
Dotación de Inmueble y equipos de oficina		$ 1.200.000,00	Mes	1	$ 1.200.000,00
Servicios Públicos (Energía, Agua y Aseo)		$ 400.000,00	Mes	5	$ 2.000.000,00
Servicios de Internet		$ 100.000,00	Mes	5	$ 500.000,00
1 Vehículo		$ 7.000.000,00	UND	5	$ 35.000.000,00
Transporte Especiales		-$ 264.879,00	GLB	1	-$ 264.879,00
SUBTOTAL 2					**$ 45.935.121,00**
3. IMPUESTOS					
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor		$ 257.400.000,00	4,90%		$ 12.612.600,00
Estampilla Bomberil		$ 257.400.000,00	1,20%		$ 3.088.800,00
Estampilla Pro Electrificación Rural		$ 257.400.000,00	0,50%		$ 1.287.000,00
Estampilla Pro Cultura		$ 257.400.000,00	0,50%		$ 1.287.000,00
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo		$ 257.400.000,00	0,50%		$ 1.287.000,00
Estampilla Pro Desarrollo Departamental		$ 257.400.000,00	0,50%		$ 1.287.000,00
Tasa Pro-Deporte		$ 257.400.000,00	2,50%		$ 6.435.000,00
Retención en la Fuente		$ 257.400.000,00	2,50%		$ 6.435.000,00
Rete ICA		$ 257.400.000,00	1,00%		$ 2.574.000,00
Amparos Pólizas (Calidad - Cumplimiento - Salarios y Prestaciones Sociales)		$ 257.400.000,00	1,00%		$ 2.574.000,00
SUBTOTAL 3					**$ 38.867.400,00**

TOTAL COSTO INTERVENTORÍA	
SUBTOTAL (1 + 2)	**$ 216.302.521,00**
IVA (19%)	**$ 41.097.479,00**
TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 257.400.000,00**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR DISPONIBLE	VALOR A COMPROMETER
11325	06/08/2025	$858.000.000	$257.400.000
FUENTE	RECURSO NACIÓN - SGR		
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO (Sistema de Presupuesto u Giro de Regalías SPGR)	00AR-4101-1400-2024-00686-0132 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Gobernación del Putumayo, pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, que deben ser proporcionales a la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, con los debidos soportes fotográficos junto con el informe de supervisión aprobado. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de cada una de las interventorías y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato (la certificación emitida por el supervisor debe ser de forma independiente por cada proyecto objeto de la presente interventoría). Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de interventoría, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la misma, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de cada interventoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PAGO FINAL

El 10% restante del valor del contrato, se pagará al finalizar el contrato de obra en las condiciones requeridas por el MVCT y de la presentación de informes con registros fotográfico y demás anexos propios de la ejecución y del recibo final de la obra a intervenir, para lo cual se reunirán el Contratista y el Supervisor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, prepararán el acta y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a los servicios debida y efectivamente prestados, además de la presentación del informe final con los soportes de ejecución y acta de liquidación. Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de seguridad social.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada por el comprobante que acredite los aportes correspondientes a cada mes ejecutado, asumidos por parte del contratista, al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad pagará el valor correspondiente al contratista como contraprestación del servicio objeto del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro en la Secretaría de Infraestructura, y esta sea aceptada por la entidad previa certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción en las condiciones exigidas por la entidad.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

Cuando el contratista sea auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los anexos de la presente selección, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la

existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago dell Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y

parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

22. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

23. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

24. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

 Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

 En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

 Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o

documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

25. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

La Gobernación del Putumayo a través la Secretaria de Infraestructura Departamental, está interesada en desarrollar la interventoría técnica administrativa y financiera al contrato de obra cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO"**, la cual deberá desarrollarse bajo los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 "MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "CAMBIA MI CASA" y Anexo Técnico No. 2 "Condiciones técnicas de obras locativas", del Ministerio de Vivienda, y de conformidad con las actividades enmarcadas en el plan operativo del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 007 DEL 2025, y que de manera general corresponden a las siguientes:

El interventor de manera general debe verificar que el contratista ejecutor realice las siguientes actividades:

- Realice la estructuración técnica de las intervenciones de mejoramiento de las viviendas, la ejecución, desarrollo y terminación de las actividades descritas en el presupuesto de obra aprobado, de 300 hogares (150 urbanos y 150 rurales) financiados por recursos de la Gobernación del Putumayo.
- Participar activamente en la certificación de las viviendas, de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, financieras y administrativas a que haya lugar.

Asimismo, el Interventor deberá vigilar que el contratista ejecutor cumpla como mínimo con lo siguiente:

1. Ejecutar las obras de acuerdo con los tipos de mejoramiento establecidos para las viviendas que hayan sido identificadas, conforme con el diagnóstico y estructuración aprobada por el supervisor.

2. Llevar a cabo los trámites y presentar la documentación requerida para la legalización del SFV.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

3. Realizar el acompañamiento social a los hogares beneficiarios del SFV según las directrices del Departamento y del MVCT.

4. Las demás que se determinen por parte de FONVIVIENDA

OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los anexos técnicos y el pliego de condiciones.

2. Colaborar con la Gobernación del Putumayo en cualquier requerimiento que ella haga o FONVIVIENDA.

3. Cumplir con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, acorde a la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Gobernación del Putumayo.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

6. Dar a conocer a la Gobernación del Putumayo cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicarle a la Gobernación del Putumayo cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución y objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

8. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.

9. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.

10. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la entidad y del MVCT. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias o investigaciones ante las autoridades correspondientes.

11. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.

12. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

13. Todos los elementos, materiales y demás suministros para el desarrollo del objeto del contrato, deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad y de marcas ampliamente reconocidas, libres de defectos e imperfectos.

14. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad, el MVCT o a terceros.

15. Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

16. El contratista garantizará la habilitación de una línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación idóneo con el fin de solventar las inquietudes que presente la supervisión.

17. El contratista creará una base de datos con la información que se le suministra con la finalidad de ingresar los datos y la información necesaria para la ejecución del contrato.

18. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

19. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la interventoría y seguimiento de las visitas realizadas por el ejecutor a los hogares beneficiados, de conformidad con el listado de hogares asignados y entregado por la Gobernación del Putumayo y verificar que se realice la concertación con los mismos, de las obras a desarrollar.

2. Garantizar a través del seguimiento e interventoría que las ejecuciones de los mejoramientos de vivienda atiendan los lineamientos técnicos y la guía de diagnóstico y estructuración técnica de proyectos y sus anexos, la normatividad de construcción vigente y las resoluciones reglamentarias que lo complementen, modifiquen y/o adicionen. En dichos procesos, se deberán atender las solicitudes de acompañamiento social, convenir los mejoramientos a implementar con el hogar beneficiario.

3. Hacer interventoría a las georreferenciaciones de las áreas de intervención, zonas priorizadas y a las certificaciones que emita la gobernación respecto a que éstas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, teniendo

en cuenta usos de suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de amenazas y riesgos, suelos protegidos y disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el POT, estudios de riesgo, y las redes de servicios públicos domiciliarios y acceso a agua apta para el consumo humano, de conformidad guías o lineamientos emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

4. Vigilar que la verificación, de las áreas, zonas o barrios donde se focalicen las intervenciones de mejoramiento sean legalizadas o susceptibles de ser legalizadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de que se advierta en las visitas, que el hogar beneficiado se encuentra ubicado en un área, zona o barrio no legalizado o susceptible de no ser legalizado, informar al supervisor de la Gobernación de este hecho.

5. Vigilar que el contratista elabore el componente de acompañamiento social de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 “MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “CAMBIA MI CASA”, desde la visita y concertación de las obras, hasta la ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas, y realizar acompañamiento en la ejecución de este.

6. Vigilar la terminación de las obras, y realizar visita final a la vivienda mejorada con el fin de validar que las obras ejecutadas correspondan con la pre – construcción previamente aprobada.

7. Vigilar el que el contratista diligencie y haga uso de los formatos establecidos por el MVCT, para cada una de las etapas, de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico No. 1 “MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “CAMBIA MI CASA” y Anexo Técnico No. 2 “Condiciones técnicas de obras locativas”.

8. Verificar que el contratista garantice mínimo cuatro (4) frentes de trabajo en cada uno de los municipios a intervenir, dos (2) urbanos y dos (2) rurales o los frentes ofrecidos en la propuesta del proceso de contratación.

9. Verificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas, operativas, sociales, jurídicas y financieras establecidas en el documento Técnico Operativo implementado para la nueva línea de atención de mejoramientos, así como sus anexos.

10. Verificar que el contratista garantice la ejecución de obras a desarrollar y tenga en cuenta lo referente a adecuaciones de espacio para personas con movilidad reducida, o condiciones espaciales para madres comunitarias, o adecuaciones que, por su carácter sociocultural, requieran los grupos étnicos o demás población.

11. Verificar que el contratista desarrolle los compromisos y demás actividades propias para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las condiciones enmarcadas en la plan operativo y previa aprobación por parte del supervisor a cargo.

12. Verificar que el contratista aporte todas las herramientas, implementos mecánicos y el transporte de estos materiales y del personal a cargo, para la correcta ejecución de la obra.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

13. Contratar durante la ejecución del contrato, el personal requerido para la ejecución del contrato. En todo caso, debe garantizarse la contratación del personal ofrecido en la oferta.

14. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal a emplear, además de cumplir con todas las normas de seguridad industrial vigentes.

15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. El interventor podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

16. Verificar que el contratista se ciña a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras.

17. Verificar que el contratista, tome las medidas necesarias para prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia de la siguiente manera: el contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el de la Gobernación del putumayo, así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.

18. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.

19. Acatar las recomendaciones del supervisor, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

20. Presentar los informes parciales de avance de interventoría y el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente contrato anexando los respectivos soportes de ejecución requeridos por el Departamento para los respectivos pagos.

21. El contratista deberá acompañar al personal técnico de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, en la visita de supervisión y seguimiento de las actividades en el lugar de ejecución, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.

22. Verificar que el contratista actúe con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar, en especial la NSR-10 y demás reglamentación técnica colombiana o internacional que aplique para el caso.

23. Verificar que el contratista en la ejecución del contrato, para labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, cumpla con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

24. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL:

1. Verificar que el contratista contrate el personal requerido para garantizar el cumplimiento del componente social en cada una de las etapas de la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 “MANUAL OPERATIVO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “CAMBIA MI CASA” y Anexo Técnico No. 2 “Condiciones técnicas de obras locativas”.

2. Verificar que el contratista presente el plan de trabajo de la gestión social teniendo en cuenta la siguiente estructura:

a. **Paridad laboral.** Debe garantizarse la contratación paritaria (50/50) de hombres y mujeres en los diferentes cargos administrativos, técnicos, sociales y de obra.

b. **Socialización.** Definir el número de acercamientos con la comunidad interesada de los barrios, zonas, polígonos o veredas tanto en suelo rural como urbano distribuidas en tres momentos: Antes de inicio de las obras, durante las obras y al finalizar las obras. Esta actividad se desarrolla con el propósito de sensibilizar a los líderes y/o referentes comunitarios sobre su rol en la ejecución de las actividades de obra, así como informar sobre el desarrollo del programa a los hogares posibles beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

c. **Punto de atención a la ciudadanía.** Definir los mecanismos de atención a la comunidad. Esto incluye un lugar físico, horarios de atención, responsables, canales de comunicación (WhatsApp, línea telefónica, redes, etc.). Nota. En el desarrollo de las obras en zonas de dispersión el contratista deberá garantizar la creación y acceso de canales virtuales para la atención a la ciudadanía de zonas rurales que no puedan acercarse al punto de atención presencial.

d. **Caracterización social.** En el formato CARACTERIZACIÓN_FORT_ 1, se deberá realizar el registro de las condiciones psicosociales de los hogares objeto de los mejoramientos durante la visita de pre - construcción/diagnóstico de las viviendas.

e. **Bitácora Social.** Llevar el registro periódico del acompañamiento específico por familia donde la jefatura del hogar pueda narrar desde inquietudes que tenga de las actividades de obra hasta la satisfacción por el mejoramiento realizado en su vivienda. (Se recomienda

hacerlo a través de cuadernos marcados por hogar con la identificación de la vivienda y la información general de la jefatura de hogar).

f. **Ruta de atención a casos especiales.** Durante la ejecución de las obras se deberá recibir, atender y cerrar aquellos casos que puedan afectar la ejecución del recurso asignado a los hogares participante con relación a: fallecimientos, renuncias, imposibilidad médica, ventas, población privada de la libertad u otros casos que apliquen. Para ello deben seguir el documento anexo que describe el procedimiento y la casuística hasta el momento atendida.

g. **Armonización de las obras.** Durante la ejecución de las obras se deberá acompañar a las cuadrillas de obra a través de espacios de formación, sensibilización, comunicación y seguimiento de las actividades, involucrando los siguientes ejes transversales: Violencias basadas en género, Lenguaje Inclusivo, Relacionamiento con los hogares, Calidad en los acabados, y salud y seguridad en el trabajo.

h. **Concertación comunitaria.** Durante la ejecución de las obras se deberá recibir, documentar y cerrar a satisfacción aquellos casos que requieran procesos de mediación, es decir, aquellos aspectos que se presenten durante las obras que agoten las instancias vitales: pérdida de materiales por parte de los usuarios, vulneración a los derechos para cualquiera de los actores, daños a los mejoramientos por parte de los usuarios, la no satisfacción de las obras, entre otros). Dichas eventualidades requerirán del acompañamiento de la personería municipal como garante de derechos y como un actor neutral, así como de los equipos sociales del MVCT.

i. **Gestión de PQRS.** Recibir, hacer seguimiento y cierre satisfactorio de las PQRS a través del formato social PQRS_FORT_2., así como documentar la gestión. Se deben incorporar algunas categorías de peticiones y atenciones que sean gestionadas y tramitadas en materia de violencias basadas en género que incluya acoso laboral, riesgo psicosocial por alguna violencia ejercida hacia mujeres beneficiaras, así como activar las rutas para la prevención y atención de este tipo de casos.

j. **Seguimiento y control.** Los equipos sociales del contratista deberán realizar comités de seguimiento técnico y social a las obras de manera mensual, hasta la finalización de las actividades presentadas en el plan de trabajo de gestión social. El MVCT y la Gobernación del Putumayo deberán ser invitados como actor activo en estos comités.

k. **Informes.** Los equipos sociales del contratista deberán realizar informes documentales mensuales hasta la finalización de las actividades presentadas en el plan de gestión social.

Nota: El tiempo de implementación del plan de trabajo de gestión social será acorde a los periodos de ejecución y entrega de las obras desarrolladas, por lo cual estos deberán estar alineados con sus respectivas actividades, procedimientos y planes de ejecución de obra. En coherencia con esto, las actividades del plan de trabajo de gestión social serán revisadas por la interventoría y aprobadas por la supervisión.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

OBLIGACIONES EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS:

El contratista deberá ejercer la Interventoría y control que garanticen el correcto cumplimiento del contrato, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones y programa de trabajo. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría del Proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a los pliegos de condiciones; de la propuesta, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.

2. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato.

3. Dar recomendaciones sobre la realización de los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño.

4. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de informes mensuales del avance del proyecto para la Gobernación del Departamento de Putumayo.

5. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.

6. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.

7. Cuando el proyecto lo requiera, deberá ajustar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución.

8. Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial. Este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.

9. Realizar comités técnicos periódicos, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del Contratista de la obra, el Interventor y los residentes de estos últimos. De lo tratado se dejará constancia en actas.

10. Elaborar y presentar un informe mensual a la Secretaría responsable del contrato dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al mes de ejecución. Este informe debe contener como mínimo: Descripción de los trabajos ejecutados, Aspectos económicos y financieros, Aspectos legales, Aspectos ambientales, Registro de personal, Programa de trabajo y avance del proyecto, Cantidad de trabajos realizados, Problemas presentados, recomendaciones efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas, Registro fotográfico.

11. Realizar verificación de los diagnósticos, esquemas arquitectónicos y/o civiles, presupuestales de los diagnósticos y diseños de las viviendas beneficiarias en compañía del contratista de obra,

en caso de que existan observaciones se debe informar a la gobernación del putumayo de manera inmediata antes de dar inicia a actividades contractuales de obra.

OBLIGACIONES EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO:

1. Recomendar cuando se requiera la celebración de un adicional o modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.

2. Someter oportunamente a consideración de la Gobernación del Departamento de Putumayo, con la debida sustentación aspectos tales como: modificaciones al Proyecto y a las especificaciones, recomendaciones sobre la aplicación de multas, las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

3. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.

4. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato para la aplicación de las sanciones respectivas.

5. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.

6. Elaborar al acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.

7. Informar al representante legal acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la interventoría y consignar en el acta respectiva el avance de ejecución del contrato en físico como financiera.

8. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y de liquidación en los términos que deban cumplirse para cada caso.

9. Coordinar las relaciones entre el contratista y la Gobernación del Putumayo.

10. Mantener comunicación permanente con la Gobernación de Putumayo sobre el estado del Proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.

11. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.

12. Verificar que la ejecución de los avances y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica y a las especificaciones pactadas en el contrato.

13. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

14. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto considere pertinentes.

15. Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.

16. Presentar mensualmente a la Gobernación del Departamento del Putumayo informes escritos sobre el desarrollo de las actividades, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y complete del estado de la interventoría.

17. Comunicar a la Gobernación del Departamento de Putumayo de forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones y ordenes dirigidas a los contratistas.

18. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Secretaría de Infraestructura Departamental o quien haga sus veces de supervisor y que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación a proceder.

19. Consultar con la Secretaría de Infraestructura Departamental sobre las inquietudes de orden técnica, administrativa, financiera y las demás que se presenten con el contrato.

20. Con la debida antelación solicitar, si se requiere a la Secretaría de Infraestructura Departamental de la prórroga del contrato, para lo cual elevara solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.

21. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reinicio del contrato si fuera necesario.

22. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas y requerimientos al contratista.

23. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina de Contratación Departamental antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de quince días (15) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.

OBLIGACIONES EN EL ASPECTO FINANCIERO:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.

2. Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al programa de ejecución del proyecto.

3. Rendir el informe financiero escrito sobre los pagos realizados al contratista.

4. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

5. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.

6. Verificar que el contratista de obra constituya y perfeccione la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo antes de su desembolso, comprobando que el amparo corresponda al cien por ciento (100%) del valor entregado y que su vigencia cubra el plazo de amortización pactado, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. Revisar y aprobar el plan de utilización o programa de inversión del anticipo presentado por el contratista de obra, verificando que los rubros y montos contemplados guarden coherencia con el objeto contractual, el cronograma de ejecución y las necesidades reales del proyecto de mejoramiento de vivienda, antes de gestionar el desembolso ante la entidad contratante.

8. Verificar que los recursos del anticipo sean depositados a la fiducia que conforma el patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto de contrato cuyo beneficiario sea la Gobernación del Putumayo, separada de los demás recursos del contratista, destinada exclusivamente para el manejo de dicho anticipo, y que el contratista acredite dicha apertura como requisito previo al desembolso, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

9. Realizar seguimiento permanente y riguroso a la correcta inversión del anticipo entregado al contratista de obra, verificando mediante soportes documentales, facturas, comprobantes de egreso y demás documentos contables, que los recursos se destinen exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y no a fines distintos.

10. Aprobar previamente cada uno de los pagos o erogaciones que el contratista de obra pretenda realizar con cargo a los recursos del anticipo, verificando que correspondan a gastos directamente relacionados con la construcción de los mejoramientos de vivienda objeto del contrato y que cuenten con los soportes idóneos.

11. Exigir al contratista de obra la presentación de informes periódicos sobre la ejecución del anticipo, con la frecuencia que establezca el contrato, acompañados de los respectivos soportes contables y financieros, y remitir copia de dichos informes a la entidad contratante con las observaciones o aprobaciones que correspondan.

12. Verificar que la amortización del anticipo se realice en los porcentajes y oportunidades pactados en el contrato de obra, descontando el valor correspondiente en cada acta parcial de pago, y alertar de inmediato a la entidad contratante cuando se advierta que el ritmo de amortización no corresponde al avance de la obra o que existe riesgo de no recuperación de los recursos.

13. Informar de manera inmediata y por escrito a la entidad contratante cuando detecte que el contratista de obra está dando al anticipo un uso diferente al autorizado, está mezclando dichos recursos con otros fondos, o está incumpliendo el plan de inversión aprobado, a fin de que la entidad adopte las medidas preventivas o correctivas que correspondan, incluida la posibilidad de revocar el desembolso o iniciar las actuaciones para hacer efectiva la garantía.

14. Verificar el pago de los rendimientos financieros a favor de la Gobernación del Putumayo, que será un requisito indispensable para la liquidación del contrato de obra como de interventoría.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

15. Verificar al momento de la liquidación del contrato de obra que el anticipo haya sido amortizado en su totalidad, que no existan saldos pendientes de reintegro a cargo del contratista y que los soportes de inversión correspondan fielmente a lo ejecutado, dejando constancia expresa de ello en el acta de liquidación.

OBLIGACIONES EN EL ASPECTO JURÍDICO:

1. Verificar que el contrato de obra vigilado se ejecute en estricta conformidad con su objeto, alcance, especificaciones y condiciones jurídicas pactadas, relativas a la construcción de mejoramientos de vivienda a través de la estrategia Cambia mi Casa para el Departamento del Putumayo.

2. Revisar, aprobar y suscribir el acta de inicio del contrato de obra, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como la aprobación de garantías, el registro presupuestal y la designación del supervisor o interventor por parte de la entidad contratante.

3. Verificar la vigencia, suficiencia y amparo de las garantías constituidas por el contratista de obra durante toda la ejecución del contrato, y solicitar oportunamente su ampliación o modificación cuando las circunstancias así lo requieran, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4. Suscribir las actas de suspensión, reinicio, modificación, adición y prórroga del contrato de obra cuando haya lugar a ello, verificando que cuenten con la debida justificación jurídica, técnica y financiera, y que se tramiten antes del vencimiento del plazo contractual.

5. Recomendar y sustentar jurídicamente ante la entidad contratante la necesidad de adelantar modificaciones contractuales, adiciones en valor o plazo, o cualquier otro acto administrativo que afecte las condiciones originalmente pactadas en el contrato de obra vigilado.

6. Revisar y aprobar, previo a su trámite de pago, las actas parciales de obra, verificando que correspondan a cantidades de obra efectivamente ejecutadas, que cuenten con los soportes documentales requeridos y que se ajusten a las condiciones contractuales y legales vigentes.

7. Informar de manera oportuna, documentada y por escrito a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista de obra, aportando las pruebas que sustenten dicho incumplimiento, a fin de que la entidad adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. Solicitar motivadamente a la entidad contratante la imposición de multas, sanciones pecuniarias o la declaratoria de incumplimiento del contrato de obra, cuando se adviertan situaciones que así lo ameriten, aportando el sustento fáctico y jurídico correspondiente.

9. Velar por la correcta aplicación de las normas que rigen la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, durante toda la ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

10. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales de su personal, así como a las obligaciones parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, como requisito previo al trámite de cada pago.

11. Rendir informes jurídicos periódicos a la entidad contratante sobre el estado de ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la vigencia de las garantías y cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del objeto contractual.

12. Participar activamente en el proceso de liquidación del contrato de obra, verificando que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones contractuales, que no existan saldos pendientes a favor o en contra de las partes, y que el acta de liquidación refleje fielmente el estado final de la ejecución contractual, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

13. Dejar constancia escrita y motivada de todas las actuaciones, decisiones y observaciones realizadas en ejercicio de la interventoría, mediante la elaboración y custodia de la respectiva bitácora jurídica y el archivo del expediente contractual, garantizando su organización, integridad y disponibilidad para los organismos de control.

14. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las acciones y omisiones en el ejercicio de sus funciones de interventoría, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin que el cumplimiento de instrucciones de la entidad contratante lo exima de dicha responsabilidad cuando advierta que estas son contrarias al ordenamiento jurídico vigente.

15. Verificar y documentar desde el inicio de la ejecución del contrato de obra que el contratista adjudicatario cumpla con la totalidad de los ofrecimientos ponderables que fueron objeto de calificación durante el proceso de selección, los cuales constituyeron criterios determinantes en su adjudicación, exigiendo su materialización efectiva durante el desarrollo del objeto contractual.

16. Elaborar al inicio del contrato de obra una matriz de seguimiento y control de los ofrecimientos ponderables calificados al contratista adjudicatario, en la que se identifiquen cada uno de dichos ofrecimientos, los plazos para su cumplimiento, los medios de verificación aplicables y los responsables de su acreditación, la cual deberá ser remitida a la entidad contratante para su conocimiento y validación.

17. Exigir al contratista de obra los soportes documentales, certificaciones, registros y demás evidencias que acrediten el cumplimiento efectivo de cada ofrecimiento ponderable calificado, en las oportunidades y con la periodicidad que corresponda según la naturaleza de cada ofrecimiento, dejando constancia de ello en los informes de interventoría.

18. Verificar que el personal ofrecido por el contratista de obra como factor de calificación, tales como profesionales, especialistas, técnicos o cualquier otro recurso humano ponderado, corresponda efectivamente a las personas relacionadas en la propuesta adjudicada, que esté vinculado desde el inicio de la ejecución contractual y que permanezca durante el tiempo ofrecido, solicitando autorización previa a la entidad contratante ante cualquier pretensión de sustitución.

19. Verificar que los equipos, maquinaria, herramientas u otros recursos físicos ofrecidos por el contratista como factores ponderables estén disponibles, en buen estado de funcionamiento y sean utilizados efectivamente en la ejecución del contrato de obra desde el momento en que fueron comprometidos en la propuesta, sin que puedan ser reemplazados o retirados sin autorización expresa de la entidad contratante.

20. Informar de manera inmediata y por escrito a la entidad contratante cuando detecte que el contratista de obra está incumpliendo total o parcialmente cualquiera de los ofrecimientos ponderables calificados, aportando las evidencias correspondientes y recomendando las medidas que procedan, incluida la solicitud de imposición de multas o sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. Incluir en cada informe periódico de interventoría un capítulo específico dedicado al estado de cumplimiento de los ofrecimientos ponderables del contratista adjudicatario, indicando para cada uno de ellos si se ha cumplido, si está en proceso de cumplimiento, si presenta rezago o si ha sido incumplido, con la descripción de las evidencias verificadas y las observaciones correspondientes.

22. Verificar al momento de la liquidación del contrato de obra que el contratista haya dado cumplimiento a la totalidad de los ofrecimientos ponderables calificados durante toda la vigencia del contrato, dejando constancia expresa en el acta de liquidación del nivel de cumplimiento de cada uno de ellos, y advirtiendo a la entidad contratante cuando alguno no haya sido satisfecho a efectos de que se adopten las decisiones administrativas que correspondan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR:

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

2. Los demás establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

3. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
7. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
8. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
9. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
10. Proveer al interventor contratista, los lineamientos generales de la intervención social y acompañar el proceso de ejecución de las actividades de gestión social.
11. Servir de canal entre el contratista y el FONVIVIENDA y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD:

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD:

EL contratista mantendrá indemne al Departamento del Putumayo, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS:

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 2 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 2 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 2 % del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 2 % del valor total del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 2 % del valor total del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 2 % del valor total del contrato.

7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 2 % del valor total del contrato por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 2 % del valor total del contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 2 % del valor total del contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 50 % de la totalidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL:

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Interventor de las obligaciones contraídas en el contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Interventor hasta por un valor del 30 % del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los valores que adeude al Interventor, si los hubiere. La

aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS:

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación.

Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma.

Esta Garantía tendrá las siguientes características:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación Departamento del Putumayo identificada con el NIT 800.094.164-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad y calidad de obra del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
.
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Interventor

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR:

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR:

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 21. CESIÓN:

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de CUATRO (04) MESES, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en los siguientes municipios del Departamento del Putumayo: San Francisco, Puerto Guzman, Valle del Guamuez y San Miguel.

Sumado a ello para todos los efectos se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CONSTANCIA: El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).